



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 5
OM N° 039/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 039 /10

7

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Stria. Despacho N° 324/10 de 10 de mayo de 2010, el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava Alcalde Municipal a.i. de Sucre, efectúa representación y solicita reconsideración a la Ordenanza Municipal 017/10 de fecha 12 de marzo de 2010 en la que se RECHAZA la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 147/2009 de 21 de diciembre de 2009, que establece la EXENCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) por no haber obtenido los votos suficientes de los Señores Concejales y Concejales, conforme a la normativa establecida para el efecto; por lo que impetra se considere nuevamente el tema y se emita la Ordenanza Municipal de Exención Tributaria.

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0564/09 de 16 de junio de 2009, la Lic. Aydee Nava Andrade Alcaldesa Municipal, remitió al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, información y documentación sobre proyecto de RESOLUCION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N° 65/09 de EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES a favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) para su consideración y aprobación.

Que, mediante JEF. DEPTO. ING. N° 351 de 15 de junio de 2009, la Lic. Claudia Jimena Almendras Jefe Departamento de Ingresos y Lic. Mario Mendoza Director Financiero a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, remitieron a la Máxima Autoridad Ejecutiva Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 65/2009 sobre Exención de Pago de Impuestos a la propiedad de vehículos Automotores en favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), para su posterior remisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Sr. Philipp Lange en su condición de Presidente y Representante Legal del Organismo No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) en fecha 14 de mayo de 2009 solicitó a la Jefatura del Departamento de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre la Exención de Impuestos a Vehículos Automotores.

Que, efectuada una valoración de los antecedentes y documentos presentados se pudo establecer que el Sr. Philipp Lange en su condición de Presidente y Representante Legal del Organismo No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), No presentó el documento que garantice la condición de la Institución SIN FINES DE LUCRO; vale decir "PERSONALIDAD JURIDICA DE CONSTITUCIÓN" de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC).

Que, de acuerdo a la revisión de antecedentes se puede establecer que en el mes de junio de 2009 ingreso a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, documentación del Sr. Philipp Lange en su condición de Presidente y Representante Legal del Organismo No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) de fecha 14 de mayo de 2009 donde solicitó a la Jefatura del Departamento de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre la Exención de Impuestos a Vehículos Automotores

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal procedió a la devolución con **NOTA DE ATENCION AL EJECUTIVO MUNICIPAL**, bajo el siguiente texto:

Señora Alcaldesa Municipal, se efectúa devolución de la totalidad de documentos referente a solicitud de Exención de Pago de Impuestos a Vehículos Automotores y Resolución Administrativa Tributaria



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 5
OM N° 039/10

Municipal N° 65/2009 sobre Exención de Pago de Impuestos a la propiedad de vehículos Automotores en favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), para que la Jefatura de Ingresos en su condición de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, complemente información y haga llegar al Pleno del Concejo Municipal la documentación de "PERSONALIDAD JURIDICA DE CONSTITUCIÓN" de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) que acredite su condición de Organización SIN FINES DE LUCRO.

Que, mediante Stria. DESPACHO No. 93/10 de 24 de febrero de 2010, el Alcalde Municipal HIZO REINGRESAR y remitió al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, información y documentación sobre **Exención de Pago de Impuestos a la Propiedad de Vehículos** en favor de la Organización No Gubernamental "**Comité Internacional de Cooperación Médica**" (IMCC) para su consideración y aprobación.

Que, mediante JEF. DEPTO. ING. N° 762 de 22 de diciembre de 2009, el Lic. Libert Valdivieso Salazar Jefe Departamento de Ingresos y Lic. Richard Moscoso Ortega Director Financiero del Gobierno Municipal de Sucre, remiten a la Máxima Autoridad Ejecutiva Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 147/2009 sobre Exención de Pago de Impuestos a la propiedad de vehículos Automotores en favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), para su posterior remisión y aprobación mediante Ordenanza Municipal del Concejo Municipal de Sucre.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Sr. Philipp Lange en su condición de Presidente y Representante Legal del Organismo No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) en fecha 14 de mayo de 2009 solicitó a la Jefatura del Departamento de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre la Exención de Impuestos a Vehículos Automotores.

Que con nota N° HCM. Alc. 271/09 de fecha 13 de julio de 2009 el Concejo Municipal efectúa la devolución de la documentación de la ONG "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), para que complemente documentación respecto a la PERSONALIDAD JURIDICA DE LA INSTITUCIÓN, que acredite su condición de Organización SIN FINES DE LUCRO.

Que, efectuada una valoración de los antecedentes y documentos presentados según Stria Despacho N° 93/10 de 24 de febrero de 2010 por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava Alcalde Municipal a.i. de Sucre, en la que remite al Concejo Municipal la documentación de Exención de Pago de Impuestos en favor del Comité Internacional de Cooperación Médica, se puede establecer que el Sr. Jonás Deiborg en su condición de Presidente del Organismo No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), presentó documentación suficiente y competente que respaldan la solicitud de EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES de dicha institución en base a normas legalmente establecidas.

Que, según MEMORANDUM CITE N° 20 del Honorable Concejo Municipal de Sucre de fecha 30 de abril de 2010, la Directiva del Concejo Municipal efectúa la DESIGNACION al Lic. Pedro Llanos Almendras, con el Nivel Salarial N° 3, ITEM 1032 de la Planilla Presupuestaria para desempeñar las funciones de ASESORIA ECONOMICA del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Lic. Sandro Rivera Paniagua en su Condición de ASESOR ECONOMICO de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal efectúa una descripción sobre la representación del Sr. Jonás Deiborg PRESIDENTE del Organismo No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) documentación complementaria respecto a la PERSONERIA JURIDICA de la Casa Matriz (fojas 62 al 69), que según Resolución N° 143/91 Num. 2 inc. E) de 29 de mayo en concordancia con el Art. 3 inc. B) del D.S. N° 22409, (fojas 205 y 207 respectivamente), le otorga valides a este documento, que conforme la certificación emanada por la jefatura de Unidad de Cultos y ONGs del Viceministerio de Relaciones Exteriores que en su parte central indica: "**Que por tratarse de una Organización No Gubernamental Extranjera, se le reconoce la PERSONALIDAD JURIDICA DE LA CASA MATRIZ, según consta en el Art. 1° del señalado Acuerdo Marco de Cooperación Básica**".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 3 de 5
OM N° 039/10

Que, según INFORME JURIDICO de FISCALIZACION N° 417/09 de 30 de noviembre de 2009 emitido por la Abg. Marina Garcia E. ASESORA JURIDICA AREA DE FISCALIZACIÓN y Abg. G. Javier Patzi V. RESPONSABLE FISCALIZACION del Gobierno Municipal de Sucre, donde **de manera clara y especifica establecen** que la solicitud del responsable de la Organización "IMCC", se encuentra comprendida dentro de las franquicias establecidas en la Norma Legal y al haber cumplido con todos los requisitos, **en consecuencia es viable reconocer la exención solicitada.**

Que, efectuada una valoración de los antecedentes y documentos presentados se puede establecer que el Lic. Sandro Rivera Paniagua en su Condición de ASESOR ECONOMICO de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal determinó que el Sr. Jonás Deiborg en su condición de Presidente del Organismo No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), presento documentación suficiente y competente que respaldan la solicitud de EXENCION DE PAGO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES de dicha institución en base a normas legalmente establecidas.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que los Concejales de la Comisión Económica y el Lic. Sandro Rivera Paniagua en su Condición de ASESOR ECONOMICO de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal emitieron y Aprobaron en Sesión Ordinaria N° 8 de fecha 9 de febrero de 2010 el Proyecto de Ordenanza Municipal bajo el siguiente texto: **Art.1° APROBAR** la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 147/2009 de 21 de diciembre de 2009 EXIMIENDO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES a favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) con respecto a sus motorizados: **Vagoneta marca Toyota, tipo Land Cruiser Batalla larga, modelo 2007, con placa de control número 2285CII y Vagoneta marca Toyota, tipo Land Cruiser, modelo 2007, con placa de control número 2285CHF;** por encontrarse dentro de los alcances de las disposiciones legales que rigen sobre la materia sin perjuicio de presentar sus declaraciones juradas anuales.

Que, según HCM Alc. N° 026/10 de 10 de febrero de 2010 la Directiva del Concejo Municipal Lic. Edmundo Yucra Flores PRESIDENTE a.i. y Lic. Mary Echenique Sánchez SECRETARIA a.i. del Concejo Municipal, informan al Dr. Hugo Tomás Loayza Nava Alcalde Municipal a.i. que en Sesión Plenaria de 10 de febrero de 2010, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento del Informe N° 023/10 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal con relación a la solicitud de Exención de pago de Impuestos a la Propiedad de vehículos Automotores a favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), luego de su tratamiento y consideración, ha determinado que previamente a su consideración en el Pleno del Concejo Municipal, su Autoridad debe firmar y rubrica la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 147/2009 que cursa de fs. 201 a fs. 215 de obrados, luego se considerará conforme a los procedimientos establecidos (adjunta todos los antecedentes).

Que, de la revisión y verificación de los documentos que corresponden a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N° 147/2009, se puede evidenciar que dichos instrumentos en tres ejemplares en originales se encuentran con las correspondientes firmas del Dr. Hugo Tomas Loayza Nava ALCALDE MUNICIPAL a.i. de Sucre y Lic. Linbert B. Valdiviezo Salazar JEFE DE INGRESOS del Gobierno Municipal de Sucre, por lo tanto, se SUBSANO la observación efectuada en HCM Alc. N° 026/10 de 10 de febrero de 2010 por la Directiva del Concejo Municipal

Que, el Artículo 104.- (Exenciones) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: Las Exenciones Tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza Expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, numeral 4. de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Plz. 4 de 5
OM N° 039/10

Luego de la revisión y tratamiento de la solicitud de Exención de Pago de Impuestos a la propiedad de Vehículos Automotores y Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 147/2009 sobre Exención de Pago de Impuestos a la propiedad de vehículos Automotores en favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º En aplicación el Artículo 104.- (Exenciones) de la Ley 2028 de Municipalidades que establece: las Exenciones Tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza Expresa del Concejo Municipal, por lo tanto, se determina **APROBAR** la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 147/2009 de 21 de diciembre de 2009 de **EXENCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES** en favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC) de los motorizados: **Vagoneta marca Toyota, tipo Land Cruiser Batalla larga, modelo 2007, motor N° 1FZ0759111, con placa de control número 2285CII y Vagoneta marca Toyota, tipo Land Cruiser, modelo 2007, motor N° 1FZ0759524, con placa de control número 2285CHF,** por encontrarse dentro de los alcances de las disposiciones legales que rigen sobre la materia, sin perjuicio de presentar sus declaraciones juradas anuales en los plazos oportunos previstos en disposiciones Legales en Vigencia.

Art.2º Se deja establecido que la Vigencia de la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 147/2009 de 21 de diciembre de 2009 de **EXENCION DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES** en favor de la Organización No Gubernamental "Comité Internacional de Cooperación Médica" (IMCC), corre a partir de la fecha de Aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

Art.3º Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal y la Jefatura de Ingresos en su condición de Administración Tributaria Municipal, quedan a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
CONCEJAL SECRETARIA HCM

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de mayo del año dos mil diez.

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE